

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

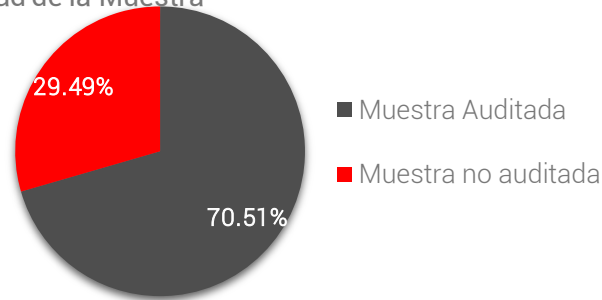
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,580,123.62
Población objetivo	\$17,902,862.68
Muestra auditada	\$12,622,816.27

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$110,000.00	\$258,862.59	\$148,862.59
3.2	Derechos	\$245,500.00	\$2,000.00	-\$243,500.00
3.3	Productos	\$800.00	\$89.88	-\$710.12
3.4	Participaciones	\$17,853,795.00	\$19,369,658.25	\$1,515,863.25
3.5	Aportaciones	\$20,184,888.00	\$21,949,512.90	\$1,764,624.90
	Total	\$38,394,983.00	\$41,580,123.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.



Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,702,450.50	\$9,246,564.13	\$455,886.37
4.2	Materiales y suministro	\$2,601,539.92	\$2,601,539.92	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$4,360,817.14	\$4,360,817.14	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,879,388.40	\$5,879,388.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$357,800.00	\$357,800.00	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$18,898,568.85	\$17,976,554.65	\$922,014.20
Total		\$41,800,564.81	\$40,422,664.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no la proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a los que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por \$350,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C0069 3	30/12/20 22	Nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.	\$350,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,219.92 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), en los meses de enero, febrero y septiembre de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción en las pólizas

C00059, C00491 y C00538, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00001	29/01/2022	\$7,407.14
			\$6,499.04
			\$1,649.16
			\$8,711.64
7.2	C00059	01/02/2022	\$34,201.73
			\$1,300.00
			\$7,279.20
			\$7,628.66
7.3	C00491	03/09/2022	\$14,913.21
7.4	C00538	03/09/2022	\$59,630.14
Total			\$149,219.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$358,075.83 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.) en los meses de marzo, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los

que pagó, se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuenta con los activos, la actividad y personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, (con excepción de [REDACTED] la existencia física ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00701, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de la aplicación de pintura vinílica al palacio municipal, bitácora del uso o utilidad dado al material de oficina, material de limpieza, material de mercería, material eléctrico y pintura, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, registro, inventario y resguardo de las desmalezadoras y sopladora de la póliza C00294 que acrediten su incorporación a los activos del municipio, relación de los beneficiarios que recibieron las camisolas y pants de béisbol, acompañado con las copias de sus identificaciones oficiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (con excepción [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00674	28/12/2022	30 Cintas aislantes, 1 rollo de cable #12 sencillo de 100 mts, 40 fotoceldas multivoltajes argos, 17 focos led, 1 caja de 10 llaves de pico para jardín, 10 pzs de cinta teflón, 10 conectores de compresión de 1/2 para tubería y 1 rollo de manguera ramal de 100 mts.	\$14,558.00
8.2	C00294	21/06/2022	1 Desmalezadora a gas fs-250, 1 sopladora de gasolina, 1 gato hidráulico de patín, 10 brochas, 10 rodillos y 1 desmalezadora a gas fs-220.	\$31,801.16
8.3	C00339	01/06/2022	10 Reflectores marineros sumergible 100% fibra y 1 impermeable gabardina chico.	\$2,010.07
			10 Luminarias empotrables cristal transparente fibra de vidrio, 10 porta reflectores tecno lite, 10 lámparas led mr 16 y 9 lámparas led 13 w.	\$7,470.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.4	C00670	07/12/2022	100 Mts de cable #8 rojo IUSA, 100 mts #10 blanco IUSA, 100 mts de cable #10 negro y 100 mts #12 verde IUSA.	\$6,620.25
8.5	C00473	03/08/2022	36.50 Mts de cadena, 135 mts de cinta, 2 mts de felco, 6 pinturas de agua, 1 rebozo de santa maría, 160 mts de rebozo de santa maría, 1 rebozo azul, 9.80 flecos, 33.26 mts de cadena, 30 pliegos de fomi, 45 limpia pipas, 4 razos, 5.50 flecos, 20m popelina, 10 desconectores, 5 agujas, 10 pinturas, 10 pinturas acrílex, 5 mts de canevá, 5 mts de cuadrille, 25 brochas #4, 22 estambres, 12 espátulas, 10 godetes grandes, 9 godetes chicos, 25 servilletas, 1 silvato, 1 macramé y 31 pliegos de fomi.	\$20,181.68
8.6	C00374	26/07/2022	50 Pastillas aromatizantes de 70 gr, 2 bidones de 20 lts de ácido muriático, 7 bidones de 20 lts de cloro, 7 bidones de 20 lts de detergente multiusos, 4 bolsas de detergente en polvo, 4 bultos de 25 kg de bolsa para basura 50X70 cm, 5 bultos de 25 kg de bolsa para basura de 75X90 cm, 5 bultos de 25 kg de bolsa para basura de 90X120 cm, 2 galones de 4 lts de ácido muriático y 2 galones de 5 lts de detergente multiusos aroma lavanda.	\$30,269.14
8.7	C00675	28/12/2022	40 Camisola de béisbol sublimada azulejos con bolones y 30 pants de béisbol.	\$26,308.80
8.8	C00676	28/12/2022	4 Bidones de 20 lts. De cloro, 6 bidones de 20 lts. De multiusos, 20 escobas, 6 cajas de papel tamaño carta office max de 50 pzs, 1 tinta negra, 5 libretas profesionales, 1 paq., de hojas de colores tamaño carta, 10 libretas de 98 hojas tipo francesa, 1 paq., de crayolas, 1 paq., de pinceles de 25 pzs, 1 paq., de 12 pzs de colores marca crayola y 20 jergas.	\$18,728.20
8.9	C00701	02/12/2022	Bebidas para eventos por fiestas decembrinas.	\$5,490.00 \$10,065.01
8.10	C00086	01/03/2022	7 Armex, 7.57 alambre recocido, 4 kg de clavos para madera, 8 varillas 3/8, 42 bultos de cemento Apasco, 5kg de cemento blanco, 2 bolsas de pegazulejo blanco, 18 bolsos de cal, 7 mts de polvo de piedra, 4 mts de grava, 150 bloks y fardos de cartón material	\$24,795.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			suministrado en el mes de marzo de 2022.	
8.11	C00080	10/03/2022	1 Tambor de pintura vinílica Blanco.	\$12,760.00
8.12	C00617	09/11/2022	1 Galón de Vinimex antibacterial, 4 galones pro 1000 plus vivid, 6 galones pro plus blanco, 4 galones Comex 100 total negro y 4 galones Comex 100 total vivid B4.	\$28,118.20
8.13	C00082	30/03/2022	Aplicación de pintura vinílica Palacio Municipal.	\$92,800.00
8.14	C00495	09/09/2022	Renta de maquinaria para trabajar en el basurero, pago de flete por traslado un viaje de sacab, renta de maquinaria para limpieza de sumidero.	\$26,100.00
Total				\$358,075.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$99,888.37 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) en los meses de junio a agosto y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los

bienes que facturan, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00705 y C00703, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de las copias de las identificaciones oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00705 y C00703, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00384	29/07/2022	30 Piezas de bastidores para la elaboración de hamacas.	\$17,400.00
9.2	C00295	27/06/2022	150 Playeras cuello redondo con serigrafía.	\$10,092.00
9.3	C00441	26/08/2022	1 Libro del primer informe de gobierno municipal.	\$29,000.00
9.4	C00705	30/12/2022	Regalos para fiestas decembrinas.	\$12,399.98
9.5	C00703	15/12/2022	Compra de regalos para rifar en las posadas decembrinas.	\$13,596.39
9.6	C00300	28/06/2022	12 Cerdos en pie.	\$17,400.00
Total				\$99,888.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,836.77 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), en los meses de abril y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para realizar los servicios que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de la póliza C00149, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios (rehabilitación de un transformador y mantenimiento a un motor), bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00149	07/04/2022	Rehabilitación de un transformador de 75 KVA 13200/220/127 volts en el sistema de agua potable de la bomba número 2, ubicado en la calle 23 final, de la localidad de Teabo y Municipio de Teabo.	\$55,668.77
10.2	C00372	24/07/2022	Mantenimiento a un motor de 40 hp trifásico del sistema de agua potable ubicado calle 23 x 32 y 34, salida a Chumayel, en la localidad de Teabo, asentamiento Teabo.	\$46,168.00
Total				\$101,836.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$157,476.70 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó, se hubieren recibido y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de la póliza C00621, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00171	08/04/2022	Juguetes para el día del niño (vaca, caballo, sabana, luchador, desierto, granja, jungla, pelota, juego de estufa, escurridor, etc.).	\$17,754.50
			Juguetes para el día del niño (pelotas, muñeca de plástico, canasta, juego de té, sobrilla, etc.).	\$13,959.49
11.2	C00235	19/05/2022	Juguetes para el día del niño (juguete sabana, juguete bosque, camión máquina, juguete construcción, juguete combi, juguete burbuja, biberón tikies, juego de doctor, juego de cocina, juego de comida pizza, pistola de juguete, etc.).	\$10,360.51
			Romanita color decorada para el día de la madre.	\$17,500.00
11.3	C00621	25/11/2022	Juguetes para navidad (juguete muñeca, juguete set de belleza, pelota con luz, juguete de burbuja, juguete jungla, juguete escurridor, etc.).	\$37,138.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C00233	11/05/2022	Set de carritos, pelota para niño, pelota para niña, muñecas, juguete para niñas varios, juguete para niños varios.	\$30,139.70
			Plásticos tipo palangana.	\$30,624.00
			Total	\$157,476.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de las asesorías que factura, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron la asesoría), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, explicando en qué consiste o a qué se refiere con el término de "asesoría en obra pública" y su producto final, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00017	10/01/2022	\$17,400.00
12.2	C00036	09/02/2022	\$17,400.00
12.3	C00081	11/03/2022	\$17,400.00
12.4	C00148	07/04/2022	\$17,400.00
12.5	C00272	09/05/2022	\$17,400.00
12.6	C00288	03/06/2022	\$17,400.00
12.7	C00369	08/07/2022	\$17,400.00
12.8	C00438	16/08/2022	\$17,400.00
12.9	C00561	12/10/2022	\$17,400.00
Total			\$156,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado por \$8,468.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00057 y C00104, en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del

proveedor, ni que cuenta con la actividad, los conocimientos y la capacidad técnica para dar el servicio que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el servicios de las pólizas C00007, C00057, C00104, C00152 y C00560, informe que precise en qué consistió el servicio de conexión y enlace de datos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00007	25/01/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,320.00
13.2	C00057	12/02/2022	Enlace de conexión de datos,	\$8,468.00
13.3	C00104	11/03/2022	servicio de instalación de enlace de datos, redes servicios generales.	\$8,468.00
13.4	C00152	22/04/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,436.00
13.5	C00289	03/06/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,610.00
13.6	C00435	08/08/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,610.00
13.7	C00560	05/10/2022	Enlace de conexión de datos.	\$5,220.00
Total				\$32,132.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$382,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que los recursos públicos se aplicaron para los fines según los conceptos respectivos, ya que no aportó la solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, la fecha, la cantidad, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por ésta acompañado con la copia de su identificación oficial, de la póliza C00029 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial y copia del acta de defunción de la persona o personas fallecidas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00021 (SIC)	25/01/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$37,000.00
14.2	C00029	09/02/2022	Ayuda funeraria.	\$25,400.00
14.3	C00077 (SIC)	25/02/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$100,000.00
14.4	C00078 (SIC)	25/02/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$68,000.00
14.5	C00211 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.6	C00212 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$39,000.00
14.7	C00213 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$23,000.00
14.8	C00214 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.9	C00215 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.10	C00608	07/10/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$35,100.00
Total				\$382,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$284,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$166,116.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para dar el servicio que facturan, tampoco proporcionó la solicitud del apoyo por algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial, copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00079	01/03/2022	Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 19 de enero de 2022.	\$3,600.00
			Traslado de Oxkutzcab a Teabo y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 11 de enero de 2022.	\$6,500.00
			Traslado de Ticul a Teabo y gastos funerarios para nieto (a) de [REDACTED] quien falleciera el 15 de enero de 2022.	\$3,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 28 de enero de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 09 de febrero de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 05 de abril de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 05 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 08 de febrero de 2022.	\$5,800.00
15.2	C00273	10/05/2022	Traslado de Tekax y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 11 de abril de 2022.	\$7,000.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 02 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Traslado de Oxkutzcab y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 12 de marzo de 2022.	\$6,000.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 23 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
15.3	C00373	25/07/2022	Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Traslado de Oxkutzcab a Cantamayec y gastos funerarios para [REDACTED].	\$5,220.00
			Gastos Funerarios más velación para [REDACTED].	\$5,220.00
15.4	C00668	07/12/2022	Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios más velación para [REDACTED].	\$5,220.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Ataúd de madera económico infantil. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED].	\$3,828.00
15.5	C00030	10/02/2022	Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED].	\$4,060.00
			Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la	\$4,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			persona que en vida se llamó: [REDACTED]	
15.6	C00615	04/11/2022	Ataúd de madera especial c/ventana, traslado de Mérida a Teabo, Yuc. Renta de equipo de velación, servicio de carroza, servicio funerario para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$13,340.00
			Ataúd de madera económico infantil. traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$3,828.00
15.7	C00669	07/12/2022	Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$4,060.00
			Ataúd de madera económico. traslado de Mérida a Teabo, Yuc. Renta de equipo de velación, servicio de carroza para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$8,120.00
Total				\$166,116.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$135,028.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR honorarios por \$27,252.75 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-02 ISPT Asimilados a Salarios" (SIC) y "2117-03 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
16.1	Agosto	C00486	08/08/2022	2117-03 ISR retenido por honorarios.	\$2,176.92
		C00679	15/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$11,901.05
16.2	Diciembre	C00667	20/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$1,222.30
		C00693	30/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$11,952.48
Total					\$27,252.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de enero y noviembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1115-01-0002-03 Fortalecimiento 2021 BBVA Cta. [REDACTED]" y "1115-01-0002-04 Fortalecimiento 2022 BBVA Cta. [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes y/o dar el servicio que factura, la solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	D00003	12/01/2022	Traspaso entre cuentas.	\$100,000.00
17.2	D00027	17/11/2022	Traspaso entre cuentas.	\$150,000.00
Total				\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$305,600.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la compra de los vehículos camioneta H100 y Volkswagen Gol sedan, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, avalúo o equivalente en que conste el precio de mercado de los vehículos que se adquirieron, reporte fotográfico de los vehículos, registro, resguardo e inventario de los vehículos adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00027	08/02/2022	Camioneta H 100 modelo 2010 número de serie kmfzb3xh7au602083 motor hecho en Korea blanca en las condiciones en que se encuentra.	\$185,600.00
19.2	C00376	26/07/2022	Gol Sedan CL marca Volkswagen modelo 2018 clave vehicular 0056305 número de puertas 4 color gris platino serie de motor CFZT27175 número de serie chasis 9bwdb45u2jt094080.	\$60,000.00
19.3	C00439	16/08/2022		\$60,000.00
Total				\$305,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/119/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta

líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 20.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
15	\$4,082,500.00	3%	\$122,475.00	\$251,065.59	\$108,981.00	\$128,590.59	\$142,084.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

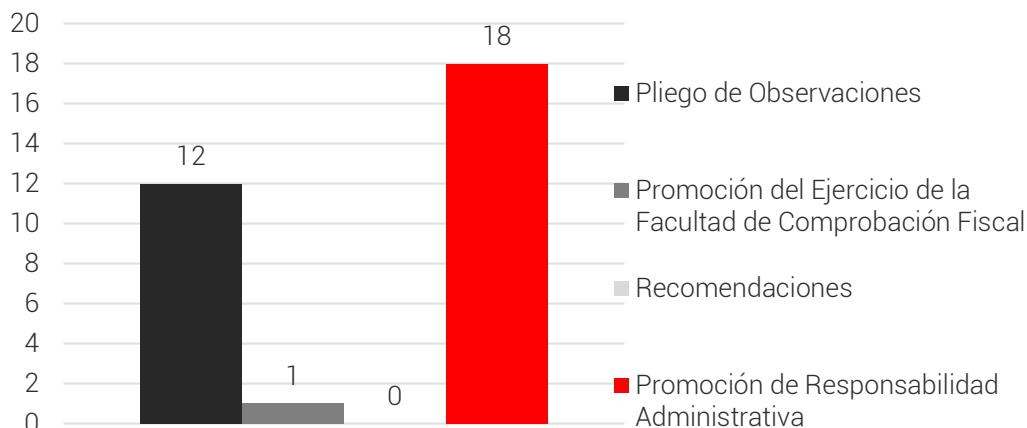
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$284,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	6-1-1-075-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$135,028.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,091,317.59 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

